Comunicado de Prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
Senado de Puerto Rico
23 de octubre de 2010
Tel. 787-722-4015
www.senadopr.us

Senado aprueba arbitrios a empresas foráneas

(Listo el panorama para rebajas contributivas a la clase media)

El Capitolio – El Senado aprobó hoy una enmienda al Código de Rentas Internas del 1994 para imponer el pago de arbitrios a las corporaciones foráneas mediante dos mecanismos, según le aplique, ya sea a través de la Regla de Fuente de Ingreso ("Source Rule"), o mediante un arbitrio temporero escalonado a seis años a corporaciones que excedan entradas brutas de o sobre $75 millones

El presidente del Senado Thomas Rivera Schatz indicó al momento en que votaba a favor de la medida que esta era "en beneficio de los trabajadores y los asalariados y para realizar la obra de justicia social que el pueblo nos encomendó".

Como ha sido la trayectoria histórica de la delegación del PPD a la hora de imponer contribuciones sobre las grandes corporaciones localizadas en el país, le votó en contra a la medida.

La Regla de Fuente de Ingreso así como el arbitrio temporero entrarán en vigor y se aplicarán a transacciones que ocurran en o después del 1 de enero de 2011, que en el caso del arbitrio temporero será de 4%, que se reducirá a 3.5% sobre aquellas transacciones que ocurran después del 1 de enero de 2012; a 3% después del 1 de enero de 2013; a 2.5% después del 1 de enero de 2014; a 2% después del 1 de enero de 2015 y a 1% en o después del 1 de enero de 2016.

La senadora Migdalia Padilla, Presidenta de la Comisión de Hacienda, indicó que "hoy podemos cumplir responsablemente con la promesa de una justicia contributiva para todos que en su día hiciéramos a todos los puertorriqueños. Agregó que la distribución contributiva "es fundamental para el futuro económico de Puerto Rico".

Con esta medida se podrá financiar una rebaja contributiva para la amplia clase media del país, que prácticamente sostiene el sistema contributivo del Departamento de Hacienda.

Esta medida precisamente persigue el mismo objetivo que había adelantado el Presidente del Senado en enero de 2009 cuando radicó un proyecto de ley para imponer una contribución mínima de 10% sobre el ingreso neto de las corporaciones y sociedades que hubiesen generado ingresos brutos de sobre $10 millones. Al momento muchas de estas corporaciones pagan mínimas contribuciones al Erario, mientras la extensa clase media tributa altas tasas contributivas, recayendo la carga de ingresos de Hacienda sobre esta.

"Las corporaciones que no son organizadas en Puerto Rico están sujetas a contribución sobre ingreso en Puerto Rico con respecto al ingreso de negocios únicamente en la medida en que el ingreso de las mismas esté verdaderamente relacionado con una industria o negocio en Puerto Rico… Modificamos la forma en que se impone una contribución sobre corporaciones localizadas fuera de Puerto Rico que lleven a cabo transacciones sustanciales en corporaciones afiliadas en Puerto Rico, como parte de una estructura de afiliadas integradas", sostiene el informe positivo de la medida. Estas modificaciones son la Regla de Fuente de Ingreso y el arbitrio temporero.

"Debido a las complejidades potenciales relacionadas con la aplicación de la Regla de Fuente de Ingreso a un gran volumen de Compradores, la Regla de Fuente de Ingreso no aplicará a los Compradores que adquieren propiedad mueble y servicios de Vendedores relacionados con entradas brutas que excedan los $75 millones". A estos se les aplicará el arbitrio temporero.

La Regla de Fuente de Ingreso expande las circunstancias en las cuales la oficina de una entidad relacionada constituirá una oficina o local fijo de negocios de la corporación no residente, al considerar la cuantía y tipo de transacciones que ocurren entre la entidad relacionada y la corporación no residente. Si se satisfacen esos requisitos, la Regla de Fuente de Ingreso dispone que una parte del ingreso de ciertas actividades de la corporación no residente será tratada como ingreso de fuentes dentro de Puerto Rico. El resultado es que dicha parte será tratada como ingreso realmente relacionado a la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico y por tanto, sujeto a contribución en Puerto Rico.

El arbitrio temporero aplica a una tasa contributiva de cuatro por ciento sobre la "adquisición de propiedad mueble y servicios", definidos como "propiedad tangible" y servicios "relacionados a la manufactura o producción de propiedad tangible", expresa el informe.

El Senado aprobó las siguientes medidas

La **Resolución del Senado 849** radicado por el senador Larry Seilhamer Rodríguez, ordena a la Comisión de Asuntos Federales, a realizar un estudio abarcador sobre los recientes cambios realizados al Programa Medicare en Puerto Rico, a fin de identificar aquellas acciones necesarias y convenientes para garantizar que los residentes y proveedores de salud en la Isla reciban los beneficios que provee el seguro de salud federal.

La **Resolución del Senado 876** presentado por Antonio Soto Díaz ordena a la Comisiones de Hacienda y de Urbanismo e Infraestructura a realizar un abarcador estudio en torno a la viabilidad de sustituir el pago en efectivo en las estaciones de peaje por fichas o "tokens"; así

como para estudiar la viabilidad de encomendarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas la administración de la adquisición de dichas fichas o "tokens".

El Alto Cuerpo concurrió con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la **Resolución Concurrente del Senado 38** de la autoría del senador Carlos Javier Torres Torres que solicita al Senado de los Estados Unidos de América a aprobar el proyecto H.R. 3534, conocido como "Consolidated Land, Energy, and Aquatic Resources Act of 2010", y expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a dicha iniciativa.

El Senado recesó sus trabajos a las 7:52 p.m. y reanudará los mismos el lunes, 25 de octubre de 2010 a las 3:00 p.m.

OB/azc/lac